ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Malahá (Granada), del inmueble denominado «Centro de la Juventud», sito en Avda. de Andalucía, núm. 5, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro de Día para Personas Mayores.

El Ayuntamiento de La Malahá (Granada) ha solicitado la cesión de uso gratuito del inmueble denominado «Centro de la Juventud», de 174 m², sito en Avda. de Andalucía, núm. 5, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro de Día para Personas Mayores.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establece en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reuniór celebrada el día 27 de septiembre 2011.

## ACUFRDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Malahá (Granada), del inmueble denominado «Centro de la Juventud», de 174 m², sito en Avda. de Andalucía, núm. 5, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro de Día para Personas Mayores.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Santa Fe (Granada), al tomo 2.461, libro 66, folio 50, con el número de finca 2.175, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/002632

Referencia catastral número 6164501VG3066C0001IL

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propie dad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Avuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Conseiera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de un inmueble sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela de terreno de forma irregular, sita en la Isla de la Cartuja, con una superficie de novecientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte con la calle Matemáticos Rey Pastor y Castro, registral 9.775 de la que se segrega, y las parcelas L-13 y L-14, fincas registrales 9.878 y 9.879; al Sur y Este, con viario que la separa del Jardín del Guadalquivir, y al Oeste con viario que la separa de la L-16, finca registral 9.881.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, al tomo 2.373, libro 422, folio 202, finca registral 17.404, y pendiente de alta catastral.

La sociedad «Entre Castilla y la O, S.L.» ha solicitado la adquisición del referido inmueble por tratarse de una banda de terreno perimetral vinculado a las parcelas colindantes L-13 y L-14 de su propiedad, al objeto de adecuar estas últimas a las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa, si existen razones objetivas justificadas».

Las especiales características urbanísticas citadas que concurren en la parcela de referencia imposibilitan promover la concurrencia de otras ofertas para su enajenación y, como exige el artículo 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, justifican que la enajenación se acuerde de forma directa, con exclusión de la subasta, previa autorización del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de septiembre de 2011,

## ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de

11 de noviembre, se autoriza la enajenación directa de los terrenos descritos en el expositivo de este Acuerdo a la sociedad «Entre Castilla y la O, S.L.», anotados con carácter patrimonial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 11/3480.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión Hacienda y Administración Pública del Parlamento.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patito Amarillo», de Málaga. (PP. 2127/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luciano González García, titular del centro de educación infantil «Patito Amarillo», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de mayo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

## DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patito Amarillo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Patito Amarillo

Código de centro: 29018121

Domicilio: Plaza de Celedonio Romero, núm. 5, local 3

Localidad: Málaga Municipio: Málaga Provincia: Málaga

Titular: Luciano González García

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo para 51

puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla 13 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Conseiero de Educación

ORDEN de 31 agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Don Mickey», de Churriana (Málaga). (PP. 3191/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de dor Rafael Fernández Sánchez, representante de «Profincas Churriana 2007, S.L.U.», entidad titular del centro de educación infantil «Don Mickey», en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de primer ciclo

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgá-